

ORDENANZA N° 11/03.-

Crespo - E.Ríos, 07 de Abril de 2003.-

VISTO:

La necesidad de utilizar espacios apropiados para la publicación estática denominado Cartelera (armazón de superficie adecuada para fijar carteles o afiches), para ser usado en campañas de concientización, programas de educación y/o publicaciones de programas del Estado Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que no existe lugar exclusivo de publicidad estática para dar a conocer programas de educación ni publicidad de concientización a la sociedad de Crespo y con quienes nos visitan.-

Que es educar a las nuevas generaciones de cómo se pueden usar los espacios públicos para comunicarse con los demás sin dañar o enfadar a ningún vecino.-

Que esto aporta a la conciencia de una ciudad limpia, ordenada y comunicada.-

Que define una clara actitud de apoyo al orden, cuidado del Medio Ambiente y a la Ecología.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la construcción e instalación de "Carteleras" con pie exclusivo para el uso publicitario de campañas de concientización, de programas de educación y/o publicaciones del Estado Municipal.-

///

ARTICULO 2°.- Prohíbese la realización de pegatinas y/o papelería que no corresponda a los temas dispuestos en el Artículo 1° en estas “Carteleras”.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la violación al Artículo 2° de la presente, detectado el transgresor, será pasible de multa.-

ARTICULO 4°.- Determinánese las siguientes características para la construcción de las “Carteleras”: cuerpo plano de chapa galvanizada N° 14, de 2 metros de ancho por 1,20 metros de alto. El pie será de 1 metro de alto desde el nivel del suelo.-

ARTICULO 5°.- Resuélvase la instalación de las “Carteleras” en plazas, parques, plazoletas, espacios públicos existentes y establecimientos educativos.-

ARTICULO 6°.- Instrúyase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Crespo para la construcción, instalación y mantenimiento de las “Carteleras”.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-